ASESOR SINDICAL

JORNADAS DE FORMACIÓN SINDICAL

EN CUARENTENA

Negociación Colectiva

2020, desde el 4 al 8 de mayo

Observatorio COVID-19 en América Latina y el Caribe
Impacto económico y social

www.cepal.org/COVID19

ASESOR SINDICAL

Formación Sindical

Negociación Colectiva

Mayo	Materia	Contenido
Lunes 4	Antecedentes	Concepto Historia Instrumentos internacionales
Martes 5	Generalidades	Normas Generales Derecho a información Instrumentos y Titularidad sindical
Miércoles 6	Procedimiento	Reglas Generales Oportunidad y Plazo Respuesta del empleador Impugnaciones y reclamaciones
Jueves 7	Procedimiento	Período de negociación Derecho a huelga
Viernes 8	Procedimiento	Limitaciones al Derecho a huelga

ASESOR SINDICAL

Formación Sindical

Negociación Colectiva. Procedimiento

Período de negociación

Derecho a huelga

Negociación Colectiva. Procedimiento - Período de Negociación

- Período de Negociación.
- Derecho a la suscripción del piso de la negociación.
- Derecho a solicitar reunión de asistencia técnica
- Mediación voluntaria

Negociación Colectiva. Procedimiento - Período de Negociación

Período de Negociación

Art. 341

- Desde la Respuesta partes se reunirán el número de veces que estimen sin sujeción a ningún tipo de formalidades.

- Partes podrán
  - Negociar todas las materias comprendidas en el proyecto y la respuesta, como aquellas que de común acuerdo definan, incluyendo modificaciones al piso.
  - Convenir rebajar el piso cuando las condiciones económicas de la empresa así lo justifiquen.

Negociación Colectiva. Procedimiento - Período de Negociación

Derecho a la suscripción del piso de la negociación

Art. 342

- Durante todo el período de negociación, incluso votada y hecha efectiva la huelga
- Comisión negociadora sindical podrá poner término al proceso de negociación comunicándole por escrito, decisión de suscribir el Piso.
- Empleador no podrá negarse que las condiciones económicas de la empresa así lo justifiquen.
- El contrato duración de 18 meses y se entenderá suscrito desde la fecha en que comisión comunique su decisión al empleador

Negociación Colectiva. Procedimiento - Período de Negociación

Derecho reunión de asistencia técnica

Art. 343

- Micro y pequeñas cualquiera partes solicitar DT reunión de asistencia técnica, también las medianas que negocien por primera vez.
- DT informará procedimiento, plazos, derechos y obligaciones NC. Asistencia obligatoria.

Mediación voluntaria

Art. 344

Vencido el plazo de respuesta, y durante todo el proceso partes podrán solicitar, de común acuerdo, mediación DT.

Negociación Colectiva. Procedimiento – Derecho a Huelga

- Derecho a huelga.
- Última oferta del empleador
- Convocatoria a la
- votación de la huelga.
- Oportunidad de votación de la huelga.
- Medios para votación de la huelga.
- Votación de la huelga.
- Mediación obligatoria
- Votación que no alcanza quórum
- El cierre temporal o lock-out.
- Declaración de cierre temporal

- Suspensión del contrato de y efectos de huelga y cierre
- Nueva oferta y su votación
- Derecho a reincorporación individual
- Reanudación de negociaciones, suspensión y término de la huelga

Negociación Colectiva. Procedimiento – Derecho a Huelga

Derecho a Huelga.

Art. 345.

- Huelga es un derecho ejercido colectivamente por los trabajadores.
- Se prohíbe el reemplazo de los trabajadores en huelga.
- La huelga no afectará la libertad de trabajo de los trabajadores no involucrados en ella, ni ejecución de funciones convenidas.
- Reemplazo una práctica desleal grave, habilitará IT requerir el retiro inmediato de los reemplazantes.
- Negativa del empleador para retirar reemplazantes, IT deberá denunciar.
- Sindicato podrá iniciar o hacerse parte. Tribunal, ordenará el retiro inmediato, bajo el apercibimiento multa de 50 a 100 UTM, podrá repetirse hasta obtener el debido cumplimiento de la medida (Art. 492)

Negociación Colectiva. Procedimiento – Derecho a Huelga

Última oferta del empleador

Art. 346.

- El empleador, a lo menos 7 días previos al cese de vigencia podrá presentar propuesta formal de contrato colectivo “última oferta”.
- Documento suscrito por la comisión negociadora de la empresa. micro y pequeña firmada por uno.
- Falta de última oferta, propuesta formal más próxima al vencimiento.
- De no existir se tendrá por última oferta la respuesta.
- Última oferta podrá ser informada por el empleador por escrito a todos los trabajadores a través de mecanismos generales de comunicación.

Convocatoria

Art. 347.

- CNS convocar votación de la huelga a lo menos 5 días de anticipación fecha que deba realizarse.
- Votación no efecto por causas ajenas al sindicato, 5 días adicionales.

Negociación Colectiva. Procedimiento – Derecho a Huelga

Oportunidad de votación de la huelga

Art. 348.

- Si existe vigente, H votada dentro de los últimos 5 días de vigencia.
- No existir votada entre los días 40 a 45 desde la fecha presentación
- Partes de común acuerdo podrán ampliar el plazo de la negociación y postergar la oportunidad para la votación de la huelga. Contrato colectivo se entenderá prorrogada por tiempo que las partes determinen.
- Acuerdo escrito, suscribirse por las comisiones y remitirse copia IT

Dictamen N° 3.678/97, 2017.

- *La votación de la huelga, en caso que el instrumento colectivo anterior hubiere sido prorrogado, a causa del proceso de calificación de servicios mínimos y equipos de emergencia, deberá efectuarse dentro de los* ***últimos cinco días de un total de sesenta contados desde la fecha*** *en que la resolución que califica dichos servicios mínimos y equipos de emergencia, se encuentra ejecutoriada.*

Negociación Colectiva. Procedimiento – Derecho a Huelga

Medios Votación

Art. 349.

- Empleador facilitar que votación se realice con normalidad, otorgando permisos para que puedan concurrir
- Acto de votación se podrá realizarse en la sede sindical.
- La comisión negociadora sindical organizar evitando alteraciones al normal funcionamiento de empresa.
- El día votación se podrá realizar asambleas.

Negociación Colectiva. Procedimiento – Derecho a Huelga

Votación de Huelga

Art. 350.

- La votación personal, secreta y ante un ministro de fe.
- votos impresos y deberán emitirse con las expresiones
  - “última”. oferta del empleador”
  - “huelga
    - Votaciones por Medios electrónicos procedentes Dictamen N° 3.362/53, 2014.
- La UO o H acordadas por mayoría absoluta
- Del quórum de votación se descuentan
  - licencia médica,
  - feriado legal y
  - los que estén fuera del lugar habitual donde prestan servicios.

- Huelga, efectiva desde inicio de la jornada del quinto día siguiente a su aprobación

Negociación Colectiva. Procedimiento – Derecho a Huelga

Mediación obligatoria

Art. 351.

- Dentro 4 días siguientes de acordada la huelga
- Partes podrán solicitar mediación obligatoria IT
- Inspector del Trabajo podrá citar a las partes, en forma conjunta o separada, cuantas veces estime necesario,
- Transcurridos 5 días hábiles desde terminada su labor,
- Efectiva huelga al inicio del día siguiente hábil.
- Partes podrán acordar prorroga de hasta 5 días
- Audiencias acta.

Votación que no alcanza los quórum necesarios

Art. 352.

- Sindicato facultad de impetrar la suscripción de contrato con las estipulaciones Piso, ejercerse en plazo de 3 días desde la votación.

- No ejercer la facultad se entenderá aceptada última oferta

Negociación Colectiva. Procedimiento – Derecho a Huelga

Cierre temporal de la empresa o lock-out.

Art. 353.

- Efectiva la Huelga
- Empleador declarar el lock-out o cierre temporal total o parcial.
- Cierre temporal derecho a impedir temporalmente el acceso a todos los trabajadores a la empresa, predio o establecimiento.
  - Total, todos los trabajadores de la empresa o predio,
  - Parcial, establecimientos de una empresa.

Declaración de lock-out.

Art. 354.

- Declarado por el empleador si la huelga afectare a más del 50% del total de trabajadores de la empresa o establecimiento, o significare la paralización de actividades imprescindibles para su cualquiera sea el %.
- Reclamo circunstancias de hecho IT 3 días desde reclamación.
- Resolución reclamable Art.504 CT

Negociación Colectiva. Procedimiento – Derecho a Huelga

Suspensión del contrato de trabajo y efectos de la huelga y del lock-out.

Art. 355.

- Durante la huelga o el cierre temporal, se entenderá suspendido el contrato de trabajo
- En consecuencia
- Trabajadores no estarán obligados a prestar sus servicios,
- Empleador no obligado al pago de
- las remuneraciones, beneficios y regalías

- Trabajadores podrán:
  - Efectuar trabajos temporales, fuera de la empresa,
  - pagar voluntariamente cotizaciones previsionales

- Cierre temporal, empleador deberá pagar las cotizaciones a trabajadores afectados por esta medida y que no se encuentren en huelga.

- Durante la huelga el recinto o local de la empresa no constituirá sede sindical.

Negociación Colectiva. Procedimiento – Derecho a Huelga

Nueva oferta del empleador y su votación

Art. 356.

- Iniciada la huelga, Empresa podrá presentar una nueva oferta, formalidades y publicidad del artículo
- 346, la que deberá ser votada en forma secreta y ante un ministro de fe dentro 5 días siguientes a la presentación
- Trabajadores deberán pronunciarse sobre la mantención de la huelga o la aceptación
- Aprobada por la mayoría absoluta de involucrados
- Micro y pequeña empresa, la votación 2 días presentada la nueva oferta.
- Rechazada, el empleador podrá presentar otra 5 días desde votación
- Este derecho podrá ejercerse en forma sucesiva hasta la aprobación de una nueva oferta.

Negociación Colectiva. Procedimiento – Derecho a Huelga

Derecho a reincorporación individual del trabajador

Art. 357.

- Prohibido al empleador ofrecer o aceptar la reincorporación individual de los trabajadores en huelga, salvo:
- Gran y mediana empresa, trabajadores involucrados reincorporarse individualmente desde 16° día de iniciada, siempre última oferta forma y con anticipación Art. 346 contemple:
  - Idénticas estipulaciones que las contenidas en el Instrumento vigente,
  - Reajustadas % IPC
  - Reajustabilidad mínima anual IPC
- Si no hace una oferta en tiempo y forma derecho a reincorporarse individualmente a partir del 30° día de iniciada.
- micro y pequeña empresa,6°día de iniciada la huelga, si no hay oferta desde el 16° día.
- Los que opten por reincorporarse individualmente en condiciones de última oferta y no quedaran afectos ni a la negociación ni al instrumento colectivo
- El ejercicio del derecho a reincorporación individual no afectará la huelga de los demás trabajadores.

Negociación Colectiva. Procedimiento – Derecho a Huelga

reanudación de negociaciones, suspensión y término de la huelga

Art. 358.

- Durante la huelga las partes podrán reanudar las negociaciones las veces que estimen sin sujeción a ninguna restricción o regla especial.
- Partes acordar suspensión temporal de la huelga por el plazo que estimen.
- El acuerdo suscrito y depositado IT

ASESOR SINDICAL

Formación Sindical

Agradecemos su participación.

Mañana viernes 08 de mayo abordaremos el Procedimiento de Negociación Colectiva, revisando las Limitaciones al Derecho a Huelga.